



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

**BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO NO OBLIGATORIO
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho. Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, otras Administraciones hacen un esfuerzo para compensar los gastos derivados del de residencia y otros gastos que conlleva estudiar fuera del domicilio familiar. El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos consciente de que se tienen que establecer medidas para compensar a nuestros jóvenes en materia educativa y, así, corregir las desigualdades o los desequilibrios entre los estudiantes becados por el Gobierno de España, tiene la voluntad de compensar él una parte del coste económico que supone estudiar fuera de Villanueva de los Castillejos.

El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos tiene la voluntad de continuar con la política de ayudas económicas para el alumnado que se desplace fuera del municipio para cursar los siguientes estudios: Estudios universitarios de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Formación Profesional de grado medio o de grado superior (siempre que no se puedan cursar en los centros adscritos a Villanueva de los Castillejos), estudios de Bachillerato (siempre que se no puedan cursar en los centros adscritos a Villanueva de los Castillejos) y estudios de Máster oficial, todos ellos en modalidad presencial.

En las presentes bases establecen las condiciones para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de los/as estudiantes residentes en el municipio de Villanueva de los Castillejos y que cursen sus estudios oficiales fuera de la localidad durante el año natural correspondiente a la solicitud de dicha beca. La obtención de la misma estará sujeta al cumplimiento de los requisitos contemplados en las presentes bases:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria conceder ayudas, para el curso académico 2021-2022, al alumnado empadronado en Villanueva de los Castillejos para compensar parte del coste que conlleva estudiar fuera del municipio para realizar estudios con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español.

Serán objeto de estas ayudas los siguientes estudios presenciales:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	1/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- a) Estudios universitarios de Grado.
- b) Estudios de Bachillerato (siempre que no se puedan cursar sus estudios en el centro adscrito a Villanueva de los Castillejos).
- c) Formación Profesional de grado medio o de grado superior (siempre que no se puedan cursar sus estudios en el centro adscrito a Villanueva de los Castillejos).
- d) Estudios de Máster oficial.

No podrán acceder a estas ayudas el alumnado que se encuentre realizando sus estudios en centro de educación privados, a excepción de aquellos estudios que no puedan cursarse en centros públicos.

Artículo 2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta convocatoria, los estudiantes solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
 - Estar empadronado/a en el municipio de Villanueva de los Castillejos, con una antigüedad de un año antes de la publicación de esta convocatoria.
 - Estar matriculado/a en el curso escolar en el que se publique la convocatoria en enseñanzas, universitarias, ciclos formativos o bachillerato al menos un 50% del total de las asignaturas correspondientes al curso académico. No será motivo de exclusión la matriculación de menos del 50% de los créditos o asignaturas establecido para el último curso en el plan de estudios, cuando sea el resto de créditos o asignaturas a superar para obtener la titulación o pasar de curso.
 - Aquellos estudiantes que, aun viviendo en su domicilio familiar, necesitan desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos para llegar al Centro Educativo matriculado.
 - Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 17 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes ordenanzas para la concesión de la ayuda.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - No superar los ingresos económicos establecidos como criterios de valoración de esta convocatoria en el artículo 3.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	2/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- Acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante no haya recibido ningún tipo de beca del Ministerio de Educación, ni de la Consejería de Educación para los estudios por los que se solicita.

Artículo 3.- Cuantía y dotación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. La cuantía de las ayudas se concederá en virtud de las solicitudes presentadas hasta el límite de la cantidad que se establece en la partida presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Y adjuntarán la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
 - Certificado de empadronamiento en el municipio de Villanueva de los Castillejos, en el que conste una antigüedad del solicitante de, al menos el último año, y todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante.
 - Circunstancias y datos económicos de los miembros de la unidad familiar computables. Se acompañará una fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2021. Si no existiera ingresos laborales alguno, se acreditará con la pertinente certificación negativa.
 - Fotocopia de la matrícula del curso en el que se desarrolle la convocatoria.
 - Cualquier documento justificativo del medio de transporte que sea necesario utilizar.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	3/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- Contrato de arrendamiento de vivienda, si lo hubiera.
- Notificación de la resolución de denegación de Becas o ayudas del Ministerio de Educación y Deporte del Gobierno de España, Junta de Andalucía o cualquier otro órgano, público o privado.

No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar.

3. La presentación de la solicitud implica:

* La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

* La aceptación de la ayuda en caso de resultar beneficiario, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

* La autorización necesaria al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos para recabar la información, y a publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de la realización de todo el procedimiento administrativo.

4. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2020- 2021 y 2021-2022, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los datos recogidos en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.- Baremación

Para baremar las solicitudes se tendrá en cuenta:

REQUISITOS ACADÉMICOS

TIPO DE ESTUDIO:

a.- Para los alumnos/as que estén cursando BACHILLERATO:

- Deben estar matriculados del curso completo.
- Deberán desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

b.- Para los alumnos/as que estén cursando CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO O SUPERIOR:

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	4/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- Deben estar matriculados del curso completo o al menos de la mitad de los módulos que comprenden el ciclo.
- Deberán haber superado el 80% de los módulos en que hubieran estado matriculados en el curso anterior, salvo para los que cursen primero.
- Deberán desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

c.- Para los alumnos/as que estén cursando estudios UNIVERSITARIOS:

- Deben estar matriculados de un mínimo de 60 créditos.
- Deberán haber superado el 80% de los módulos en que hubieran estado matriculados/as en el curso anterior.
- Deberán desplazarse más de 30 km desde Villanueva de los Castillejos.

REQUISITOS ECONÓMICOS

Para tener derecho a la concesión de beca, previo informe de la trabajadora social, se aplicarán los siguientes umbrales de renta familiar:

Familias de un miembro	Hasta 11.937 €
Familias de dos miembros	Hasta 19.444 €
Familias de tres miembros	Hasta 25.534 €
Familias de cuatro miembros	Hasta 30.287 €
Familias de cinco miembros	Hasta 34.370 €
Familias de seis miembros	Hasta 38.313 €
Familias de siete miembros	Hasta 42.041 €

A partir del octavo miembro se añadirán hasta 3.672 € por cada miembro computable de la familia. La renta de la unidad familiar será el resultado de sumar la renta de los miembros computables de unidad familiar.

Artículo 6.- Causas de exclusión.

Son causas de exclusión y no se baremarán, y por tanto no podrán obtener ayuda, aquellas solicitudes en que concurra cualquiera de estos supuestos:

- 1) Los/as solicitantes que no cumplan los requisitos de residencia, académicos y otros requisitos recogidos en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	5/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- 2) Los solicitantes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base décima de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.
3. Los solicitantes que no cumplan el resto de las obligaciones establecidas en estas bases.

Artículo 7.- Subsanación de la solicitud.

Dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es, una lista en la cual se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 5 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y se les advertirá que, en el caso de que no lo hagan, se considerará desestimada su petición.

La lista de subsanación contendrá la siguiente información: Nombre y apellidos, DNI y detalle de las subsanaciones a realizar.

El plazo para subsanar comenzará a contar el día después de haber publicado dicha lista de subsanación y, asimismo, las personas solicitantes también podrán alegar lo que consideren oportuno.

Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes, en régimen de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor que recae sobre la concejalía de educación, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.
3. Una vez que el órgano instructor haya recibido y revisado la documentación presentada para subsanar las alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora se debe reunir para elaborar un informe que ha de servir de base para la resolución de las ayudas.
4. Con fundamento en la propuesta del órgano instructor y en el informe de la Comisión de Evaluación, las ayudas se concederán, por resolución de la Alcaldía Presidencia, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la ayuda e, igualmente, si es el caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	6/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.

Artículo 9.- Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponden las funciones siguientes:
 - a) Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.
 - b) Emitir un informe que ha de servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
2. La Comisión Evaluadora estará integrada por la Alcaldía, que actuará como Presidenta, la Concejalia de Educación, la Concejalia de Cultura y un funcionario que actuará de secretario de la Comisión.
3. La Comisión Evaluadora emitirá un informe con el resultado de la evaluación en el que se recogerá:
 - * La relación de solicitudes estimadas, su cuantía y el cumplimiento de los requisitos.
 - * La relación de las solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

Artículo 10.- Evaluación.

El órgano colegiado designado al efecto tendrá en consideración los siguientes criterios de selección, a los efectos de valoración final de los solicitantes. Se tomará este orden de prioridad a la hora de valorar las solicitudes:

- 1º Estudiantes que, debido a sus estudios, residan en régimen de alquiler fuera del domicilio familiar y además le hayan notificado como denegada la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, así como de otras administraciones o entidades privadas y los ingresos económicos no superen los criterios establecidos en esta convocatoria.
- 2º Estudiantes, que debido a sus estudios, y viviendo en el domicilio familiar, necesiten trasladarse en vehículo hasta el Centro Educativo en un trayecto superior a 30 km desde Villanueva de los Castillejos. Y además le hayan notificado como denegada la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, así como de otras administraciones o entidades privadas y los ingresos económicos no superen los criterios establecidos en esta convocatoria.

Artículo 11. Causas de denegación.

La ayuda económica se denegará (o se revocará en caso de que hubiera sido concedida) por las siguientes causas:

- Por interrumpir los estudios durante el curso académico.
- Por falsear o incumplir alguno de los puntos establecidos en las presentes bases.
- Por presentar dos solicitudes a nombre de la misma persona.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	7/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

- Por incurrir en las causas de denegación de ayudas y subvenciones públicas.
- Por superar los umbrales de renta familiar.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente adjuntada a la solicitud.

Artículo 13. Publicidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del expediente de concesión de ayudas por desplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

Por lo que se refiere a las personas beneficiarias de la ayuda, se expresarán, el DNI y la cantidad concedida. Respecto a las personas excluidas, se expresarán el DNI y la causa de exclusión.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Dolores Ruiz Beltrán

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	8/13





ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

ANEXO II

FORMULARIO SOLICITUD BECA. CURSO 2021/2022

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS:		
<input type="text"/>		
NOMBRE:		
<input type="text"/>		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
<input type="text"/>		
EMAIL		
<input type="text"/>		
POBLACIÓN	PROVINCIA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<p>MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria de ayudas por desplazamientos para cursar estudios universitarios, de ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que no puedan cursarse en Villanueva de los Castillejos o centro correspondiente a alumnos del municipio, todos de carácter presencial, durante el año académico 2021/2022</p>		

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	9/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE	PARENTESCO	DNI	FECHA NACIMIENTO

DATOS ACADÉMICOS	
ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
<input type="text"/>	
NÚMERO DE CRÉDITOS O ASIGNATURA MATRICULADAS	
<input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>



ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS
COMPUTABLES DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	EMPLEADO/ DESEMPLEADO	VIVIENDA PROPIA

- Se acompaña copia declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del ejercicio 2.021, o en su caso certificación negativa de no estar obligado.
- Que es cierta y completa la información que se hace constar en este Anexo.
- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos las variaciones que se produzcan en la situación económica de la Unidad familiar hasta tanto no se resuelva la presente convocatoria.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS AL ESTUDIO POR
PARTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

- Que no he recibido ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Comunidad Autónoma, de ayuntamientos o de cualquier otra entidad pública o privada.
- Adjunto resolución denegatoria de la Beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o de otra institución pública o privada.
- Que me comprometo a comunicar por escrito al Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos las nuevas ayudas recibidas con la misma finalidad antes de la resolución de la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	11/13





ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIOS

- Que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Tengo conocimiento de que el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda a las convocatorias de los años académicos 2021-2022 y 2023-2024, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DATOS BANCARIOS

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, y que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la beca. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir. Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la Beca para el estudio para el curso escolar 2021/2022.

En Villanueva de los Castillejos, a de de 2022.

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	12/13





**ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(Huelva)**

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes de la Beca de ayuda al estudio y el seguimiento, verificación y control de las concesiones de las mismas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Plaza Andalucía, 1, 21540, Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Código Seguro de Verificación	IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Fecha	03/06/2022 07:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES RUIZ BELTRAN (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DTWDTL4WDUSGKUJYSG72QAE	Página	13/13

